

Protección de los derechos humanos
y justicia social en el Estado mexicano[§]

César Augusto Sandino Rivero Espinosa^{§§}

La represión ejercida por el gobierno federal, así como por los gobiernos locales hacia las organizaciones y los activistas sociales se refleja en el orden jurídico. A los detenidos les imputan delitos graves como el secuestro equiparado, la delincuencia organizada, el terrorismo, el homicidio que no son delitos políticos y que exigen acción penal inmediata; en específico el secuestro equiparado es uno de los delitos que se les imputa a los compañeros de San Salvador Atenco, por el cual han sido sentenciados a diversas condenas de prisión.

Cabe decir que para el código penal federal, sólo los delitos de rebelión, de sedición, de motín y de conspiración son delitos políticos; es decir, para el gobierno, y en el ámbito jurídico, no son presos políticos los sentenciados, procesados o que tengan alguna orden de aprehensión por secuestro equiparado, delincuencia organizada, terrorismo y homicidio, aunque en la práctica sabemos que si nuestros

[§] Versión estenográfica editada.

^{§§} Estudiante de la Facultad de Derecho, plantel Acatlán (UNAM). Colaborador de Análisis Jurídicos del Observatorio de la Conflictividad Social de “Servicios para la Paz A.C.” (Serapaz).

compañeros están sentenciados o procesados o tienen órdenes de aprehensión es por su participación en movimientos sociales o por su lucha como activistas sociales.

Ante la comunidad internacional el Estado mexicano dice ser democrático y respetuoso de los derechos humanos. Y como sería contradictorio que en México hubiera presos políticos o perseguidos políticos por la gravedad que implica que en un gobierno que dice ser democrático se persiga, se procese y se sentencie a personas por motivos políticos, mejor se les atribuyen delitos que puedan ser perseguidos sin contravenir las convenciones internacionales ratificadas por nuestro gobierno. Es necesario que el Poder Legislativo apruebe una ley de amnistía, figura jurídica reconocida en el código penal federal, artículo 92, así como en los códigos penales locales de cada estado en diversos artículos, que tenga por objeto cubrir con el velo del olvido los delitos que según fueron cometidos. Porque la amnistía es el olvido, no implica un perdón; el perdón, en todo caso, lo da el ejecutivo ya sea federal o local, pero no queremos perdón.

La ley de amnistía debe extinguir las acciones penales, los procesos penales comenzados o que vayan a iniciar, las sentencias impuestas con todos sus efectos y exigir que se cancelen las órdenes de aprehensión de los perseguidos por motivos políticos. Atenco tiene procesados y sentenciados por motivos políticos, pero también tiene perseguidos por esta causa: América del Valle, Adán Espinosa y Bernardino Cruz Cardona dan prueba de ello.

La desaparición forzada de personas es una forma de represión del Estado y está considerada como crimen de lesa humanidad. Es una práctica inhumana que constituye una afrenta hacia la dignidad humana de todos los individuos y es contraria a los principios y propósitos consagrados en diversos tratados internacionales, los cuales México está obligado a respetar por haberlos ratificado: la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, entre otras.

La desaparición forzada de personas está tipificada como crimen de lesa humanidad en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, tratado internacional suscrito por el Estado mexicano y además está tipificada como delito en el código penal

federal en el artículo 215 incisos del *a* al *d*. Nada impide que un ministerio público consigne y procese a un servidor público por la naturaleza de extrema gravedad de este crimen.

Aunque ya se encuentra previsto en el orden jurídico nacional, debería crearse una comisión nacional especial permanente, compuesta por legisladores y por personas que no ostenten ningún cargo público, la cual dé seguimiento específico y puntual a este tipo de crímenes de lesa humanidad. Al mismo tiempo, es necesario llevar una lucha política, social y jurídica por la libertad de los presos sentenciados y procesados por motivos políticos, así como por el cese de las órdenes de aprehensión a los perseguidos por cuestiones políticas y por la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada. Con esto se avanzará en la protección de los derechos humanos y la justicia social en el Estado mexicano.